



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

INE/CG137/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA REANUDACIÓN Y REPROGRAMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA CONSEJERA O CONSEJERO PRESIDENTE DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL DE DURANGO, DE LAS CONSEJERAS O CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DE CAMPECHE, CHIAPAS, MICHOACÁN, MORELOS, NUEVO LEÓN Y SONORA, Y DE LA CONSEJERA ELECTORAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS CONSEJERAS O CONSEJEROS PRESIDENTES DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DE MICHOACÁN Y NAYARIT

GLOSARIO

CENVAL:	Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior
Comisión:	Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Convocatorias de Campeche, Chiapas, Durango, Michoacán, Morelos, Nuevo León, San Luis Potosí y Sonora:	Convocatorias para la designación de la Consejera o Consejero Presidente del Organismo Público Local de Durango y de las Consejeras o Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de Campeche, Chiapas, Michoacán, Morelos, Nuevo León y Sonora, y de la Consejera Electoral del Organismo Público Local de San Luis Potosí.
Convocatorias de Michoacán y Nayarit:	Convocatorias para la selección y designación de las Consejeras o Consejeros Presidentes de los Organismos Públicos Locales de Michoacán y Nayarit.
CPEUM:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DOF:	Diario Oficial de la Federación.
Instituto:	Instituto Nacional Electoral.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

COLMEX	Colegio de México.
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPL:	Organismo Público Local.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento:	Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.
Tribunal:	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Unidad Técnica:	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

ANTECEDENTES

- I. El 23 de agosto de 2018, en sesión extraordinaria el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG1217/2018, por el que se aprobaron los Lineamientos para la aplicación y evaluación del Ensayo Presencial que presentarán las y los aspirantes de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, que obtuvieran la mejor puntuación en el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación de las Consejeras o Consejeros Electorales.
- II. El 23 de agosto de 2018, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG1218/2018, mediante el cual se emitieron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que acceden a dicha etapa, en el proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales de los OPL de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- III. El 19 de diciembre de 2018, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG1485/2018, por el que se aprobó la modificación al Reglamento.
- IV. El 20 de noviembre de 2019, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG543/2019, por el que se aprobaron las Convocatorias de Campeche, Chiapas, Durango, Michoacán, Morelos, Nuevo León, San Luis Potosí y Sonora.
- V. El 28 de enero de 2020, la Comisión emitió el Acuerdo INE/CVOPL/002/2020, por el que se aprobó el listado con los nombres de las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos legales, en el marco del proceso de selección y designación de las Convocatorias de Campeche, Chiapas, Durango, Michoacán, Morelos, Nuevo León, San Luis Potosí y Sonora.
- VI. El 06 de febrero de 2020, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG39/2020 a través del cual se aprobaron las Convocatorias de Michoacán y Nayarit.
- VII. El 22 de febrero de 2020, se llevó a cabo la aplicación del ensayo presencial a las y los aspirantes que acreditaron la etapa de examen de conocimientos en las entidades de Campeche, Chiapas, Durango, Michoacán, Morelos, Nuevo León, San Luis Potosí y Sonora.
- VIII. El 3 de marzo de 2020, la Comisión aprobó el Acuerdo INE/CVOPL/003/2020, por el que se aprobó el listado con los nombres de las y los aspirantes que cumplen con los requisitos legales en el marco del proceso de selección y designación de las Convocatorias de Michoacán y Nayarit, mediante el cual se convocó a las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos legales a la aplicación del examen de conocimientos la cual tendría lugar el 21 de marzo de 2020.
- IX. El 12 de marzo de 2020, el COLMEX entregó los resultados correspondientes a la etapa de ensayo y la Comisión, a través de la Unidad Técnica, realizó la publicación de los nombres y las calificaciones de las y los aspirantes cuyos resultados en el ensayo presencial les permiten acceder a la etapa de valoración curricular y entrevista.
- X. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia el brote por COVID-19 en el mundo, por la cantidad de contagio y de países involucrados.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- XI.** El 13 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, mediante comunicado oficial, dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre personal del Instituto.
- XII.** El 17 de marzo de 2020, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo INE/JGE34/2020, por el que se determinaron las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en cuyo Punto de Acuerdo Séptimo señala que en relación con las Convocatorias de Michoacán y Nayarit, se instruye a la Unidad Técnica realizar las acciones necesarias a fin de someter a la consideración del Consejo General la modificación de las fechas correspondientes a las etapas de aplicación del examen de conocimientos, aplicación del ensayo y de la designación.
- XIII.** El 18 de marzo de 2020, la Comisión emitió el Acuerdo INE/CVOPL/005/2020, mediante el cual se aprobó el calendario de entrevistas y los grupos de Consejeras y Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral que entrevistarían a las y los aspirantes que acceden a dicha etapa, en el proceso de selección y designación de las Convocatorias de Campeche, Chiapas, Durango, Michoacán, Morelos, Nuevo León, San Luis Potosí y Sonora.
- XIV.** El 19 de marzo de 2020, se llevó a cabo el desahogo de las entrevistas de las y los aspirantes que resultaron sorteados en el Grupo 1 de entrevistadores, en el marco del proceso de selección y designación de las Convocatorias de Campeche, Chiapas, Durango, Michoacán, Morelos, Nuevo León, San Luis Potosí y Sonora, mismas que se realizaron de manera virtual desde las Juntas Locales Ejecutivas de las entidades con proceso de selección y designación, de conformidad con el Calendario de Entrevistas.
- XV.** El 23 de marzo de 2020, fue publicado en el DOF el Acuerdo del Consejo de Salubridad General, por el que se emitió la declaratoria de emergencia sanitaria, así como las acciones extraordinarias para su atención, publicadas en el DOF los días 30 y 31 del mismo mes.
- XVI.** El 25 de marzo de 2020, la Comisión emitió el Acuerdo INE/CVOPL/006/2020, mediante el cual se aprobó la suspensión de los plazos previstos en las Convocatorias de Michoacán y Nayarit, aprobadas



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

mediante Acuerdo INE/CG39/2020, hasta en tanto sea superada la contingencia sanitaria provocada por el COVID-19.

- XVII.** El 27 de marzo de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG82/2020, por el que se determina, como medida extraordinaria, la suspensión de plazos inherentes a la función electoral a cargo del Instituto, hasta que se contenga la pandemia de coronavirus, COVID-19; en particular, se hace referencia a las Convocatorias en los incisos 17 y 18 del numeral 2 del anexo correspondiente.
- XVIII.** El 28 de mayo de 2020, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG128/2020, por el que aprobaron los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial que presentarán las y los aspirantes de las entidades de Michoacán y Nayarit, que obtengan la mejor puntuación en el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación de las Consejeras o Consejeros Presidentes de los respectivos OPL.
- XIX.** El 17 de junio de 2020, la Comisión aprobó el proyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba la reanudación de las actividades pendientes de los procesos de selección y designación de las Convocatorias de 8 y de Michoacán y Nayarit, respectivamente.

CONSIDERACIONES

A. Fundamento legal

- 1.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la CPEUM y 31, párrafo 1, de la LGIPE, el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y las y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores, así como que es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

2. El numeral 2, del inciso c) de la fracción IV del artículo 116 de la CPEUM establece que para el caso de que ocurra una vacante de Consejera o Consejero Electoral Estatal, el Consejo General hará la designación correspondiente en términos de este artículo y la ley. Si la vacante se verifica durante los primeros cuatro años de su encargo, se elegirá un sustituto o sustituta para concluir el período. Si la falta ocurriese dentro de los últimos tres años, se elegirá una Consejera o un Consejero para un nuevo periodo.
3. De conformidad con el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y las modalidades para el acceso a los servicios de la salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 Constitucional.
4. La Ley General de Salud reglamenta el derecho a la salud que tiene toda persona y es de observancia obligatoria en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés general.
5. El artículo 2, párrafo 1, inciso d) de la LGIPE señala que dicho ordenamiento reglamenta, entre otras, las normas constitucionales relativas a la integración de los OPL.
6. El artículo 6, párrafo 2, de la LGIPE establece que el Instituto dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de las normas antes establecidas y de las demás dispuestas en esta ley.
7. El artículo 31, párrafo 1, de la LGIPE, establece que el Instituto es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
8. El artículo 32, párrafo 2, inciso b), de la LGIPE señala que el Instituto tendrá como atribución, entre otras, la elección y remoción de la o el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales de los OPL.
9. El artículo 35, párrafo 1, de la LGIPE establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

10. El artículo 42, párrafo 5, de la LGIPE dispone que el Consejo General integrará la Comisión, que funcionará permanentemente y se conforma por cuatro Consejeras y Consejeros Electorales.
11. El artículo 44, párrafo 1, incisos g) y jj), de la LGIPE señalan que es atribución del Consejo General designar y remover, en su caso, a las y los Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los OPL, conforme a los procedimientos establecidos en la propia Ley, así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
12. Los artículos 60, párrafo 1, inciso e), de la LGIPE y 73, párrafo 1, inciso i) del Reglamento Interior, establecen que la Unidad Técnica, estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva, y tendrá, entre otras atribuciones, la de coadyuvar con la Comisión en la integración de la propuesta para conformar los consejos de los OPL.
13. Que el artículo 98, párrafo 1, de la LGIPE estipula que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, esta Ley, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño, y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
14. El artículo 99, párrafo 1, de la LGIPE consigna que los OPL contarán con un órgano de dirección superior integrado por una o un Consejero Presidente y seis Consejeras o Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones con derecho a voz.
15. El artículo 100, párrafo 1, de la LGIPE contempla que la o el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales de los OPL serán designados por el Consejo General del Instituto, por un periodo de siete años, conforme al procedimiento previsto por dicha Ley.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

16. El artículo 100, párrafo 2, de la LGIPE establece los requisitos para ser Consejera o Consejero Electoral del órgano superior de dirección de un OPL.
17. Los artículos 101, párrafo 1, inciso b), de la LGIPE, y 6, párrafo 2, fracción I, inciso a) del Reglamento señalan que la Comisión tendrá a su cargo el desarrollo, vigilancia y la conducción del proceso de designación.
18. El artículo 4, párrafo 2, inciso a) del Reglamento señala que el Consejo General para el cumplimiento de las atribuciones previstas en el mismo se auxiliará, entre otros, de la Comisión.
19. El artículo 6, párrafo 1, fracción I, incisos a) al d) del Reglamento mandata que el Consejo General tiene la atribución de aprobar las convocatorias para establecer los procedimientos de selección y designación para ocupar los cargos de Consejera o Consejero Presidente y Consejera o Consejero Electoral del órgano superior de dirección de los OPL.
20. El artículo 6, párrafo 1, fracción I, inciso e) del Reglamento, establece como atribución del Consejo General, dentro del proceso de selección y designación de las y los Consejeros Presidentes y Consejeras o Consejeros Electorales, resolver, en el ámbito de su competencia lo no previsto en dicho Reglamento.
21. El artículo 7, párrafos 1 y 2 del Reglamento, señala que el proceso de selección incluirá una serie de etapas que estarán sujetas a los principios rectores de la función electoral y a las reglas de transparencia aplicables en la materia, en especial por el principio de máxima publicidad.
22. De acuerdo con el artículo 13, párrafo 4 del Reglamento y el último párrafo de la Base Primera de las Convocatorias de Campeche, Chiapas, Durango, Michoacán, Morelos, Nuevo León, San Luis Potosí y Sonora, las y los aspirantes que participen en el referido proceso en todo momento deberán mantener el cumplimiento de requisitos, de no ser así, la Comisión descartará a la o el aspirante que se encuentre en este supuesto en cualquier etapa del proceso.
23. De conformidad con el artículo 21 del Reglamento y lo señalado en la Base Séptima, numeral 5 de las Convocatorias aprobadas, la valoración curricular y la entrevista son consideradas una misma etapa a la que acceden las y los



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

aspirantes cuyo ensayo fue dictaminado como idóneo. Asimismo, señala que la evaluación de esta etapa está a cargo de las y los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión y, en su caso, de las y los Consejeros Electorales del Consejo General que integren los grupos de trabajo que se dispongan para tal fin.

24. Acorde a lo señalado en el párrafo 1, del artículo 22 del Reglamento, en la etapa de valoración curricular y entrevista se identifica que el perfil de las y los aspirantes se apegue a los principios rectores de la función electoral y cuente con las competencias indispensables para el desempeño del cargo.
25. El artículo 23 del Reglamento establece que el proceso de selección y designación considera la participación de las representaciones de los partidos políticos y los plazos con los que cuentan para presentar las observaciones correspondientes.
26. El artículo 24 del Reglamento prevé el mecanismo por el cual la Comisión integra la propuesta que se debe presentar al Consejo General y las condiciones legales para elaborar la propuesta de designación de las y los candidatos que ocuparán los cargos en los órganos máximos de dirección de los OPL. El Consejo General designará por mayoría de ocho votos a la Consejera o Consejero Presidente y/o a las y los Consejeros Electorales, especificando el periodo para el que son designados.
27. El artículo 28, párrafo 1, del Reglamento establece que la designación de la o el Consejero Presidente y de las Consejeras y los Consejeros Electorales será por un periodo de siete años, y no podrán ser reelectos.
28. El artículo 31 del Reglamento señala que son causas por las que se puede generar una vacante de Consejera o Consejero Presidente o Consejeras o Consejeros Electorales antes de la conclusión del periodo de designación, entre otras, las siguientes: a) Renuncia; b) Fallecimiento; c) Incapacidad permanente total, y d) Remoción.
29. El artículo 33 del Reglamento dispone que en todos los casos que se genere una vacante en el cargo de Consejera o Consejero Presidente, y Consejera o Consejero Electoral, la Comisión a través de la Unidad Técnica, deberá iniciar



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

los trabajos para llevar a cabo un nuevo procedimiento de selección y designación.

30. En la valoración y selección de las y los aspirantes se considerarán, entre otros aspectos, el apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, establecidos en el artículo 41, Base V, Apartado A de la CPEUM y en el artículo 30, párrafo 2, de la LGIPE.

B. Motivación del acuerdo

Derivado de la declaración mundial como pandemia del brote de COVID-19, realizada por parte de la Organización Mundial de la Salud, el pasado 11 de marzo de 2020, se llevó a cabo la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre la población en general, así como, en el caso particular del Instituto salvaguardar la salud del personal que se encuentra laborando.

Aunado a lo anterior el artículo 2 de la Ley General de Salud, establece que algunas de las finalidades que tiene el derecho a la protección de la salud son las siguientes:

- El bienestar físico y mental del hombre para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades.
- La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.

En atención a dichas determinaciones, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo INE/JGE34/2020, mediante el cual se establecieron las medidas de excepcionalidad e instrucciones de carácter temporal en los términos previstos en el acuerdo, para la continuidad de operaciones institucionales derivado de la pandemia. Dentro de ellas, se instruyó a la Unidad Técnica para que, en relación con los procesos de selección y designación de las Convocatorias de Michoacán y Nayarit, realizara las acciones necesarias a fin de someter a la consideración del Consejo General la modificación de las fechas correspondientes a las etapas de aplicación del examen de conocimientos, aplicación del ensayo y de la designación.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Adicionalmente, esta Comisión determinó que, en el caso de las Convocatorias de Campeche, Chiapas, Durango, Michoacán, Morelos, Nuevo León, San Luis Potosí y Sonora, el desahogo de las entrevistas se llevará a cabo de manera virtual mediante el uso de tecnologías de la información, por lo que se aprobó que las y los aspirantes convocados a entrevista se presentarían en las instalaciones de las Juntas Locales Ejecutivas de las entidades con proceso de selección y designación en el horario que les correspondiera, de acuerdo con el Calendario de Entrevistas aprobado mediante el Acuerdo INE/CVOPL/005/2020, a efecto de que desde dichas instalaciones se realizará la transmisión en tiempo real de las entrevistas.

Por tal motivo, el 19 de marzo de 2020, se llevó a cabo el desahogo de las entrevistas de las y los aspirantes que resultaron sorteados en el Grupo 1 de entrevistadores.

No obstante la determinación aprobada por la Comisión mediante el Acuerdo INE/CVOPL/005/2020, en atención a la declaratoria de emergencia sanitaria publicada en el DOF por el Consejo de Salubridad General, se determinó oportuno suspender el desarrollo de las entrevistas programadas para el 24 de marzo de 2020.

Por lo que se determinó suspender la aplicación del examen de conocimientos correspondiente al proceso de selección y designación de las Convocatorias de Michoacán y Nayarit, misma que se tenía programada para llevarse a cabo el 21 de marzo de 2020.

De igual forma, el 27 de marzo de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG82/2020, por el que se determinó como medida extraordinaria, la suspensión de plazos inherentes a la función electoral a cargo del Instituto; en particular, se hace referencia a las Convocatorias en los incisos 17 y 18 del numeral 2 del anexo correspondiente.

Al respecto, en los puntos primero y segundo de dicho acuerdo, se determinó:

“...Primero. Se aprueba como medida extraordinaria la suspensión de los plazos y términos relativos a las actividades inherentes a la función electoral enunciadas en el anexo único de este Acuerdo, hasta que se contenga la pandemia de coronavirus, Covid-19, para lo cual este Consejo General dictará las determinaciones



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

conducentes a fin de reanudar las actividades y retomar los trabajos inherentes al ejercicio de sus atribuciones.

Segundo. Se faculta al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo, en sus respectivos ámbitos de competencia, para que atento a la información proporcionada por la Secretaría de Salud, tomen las determinaciones necesarias para hacer frente a la contingencia sanitaria y garantizar el ejercicio de las atribuciones de la Institución, debiendo informar oportunamente de ello a los integrantes de este órgano colegiado...”.

En ese contexto, en el Acuerdo INE/CG80/2020, el Consejo General tomó la determinación de hacer uso de herramientas tecnológicas para brindar un marco de actuación apegado a los principios rectores sobre las decisiones que debe tomar la autoridad electoral. Tanto en los órganos centrales, como órganos desconcentrados de esta autoridad electoral, se implementaron las medidas necesarias para dar continuidad a las actividades esenciales del Instituto, a través de la realización del trabajo del personal desde sus hogares, utilizando las herramientas tecnológicas de comunicación a distancia, para brindar seguridad sanitaria a todos los actores involucrados.

Al mismo tiempo, la proximidad del inicio de los procesos electorales federal y locales hace indispensable que los máximos órganos de dirección de los OPL estén debidamente integrados para cumplir cabalmente sus funciones.

En ese sentido, se habían suspendido los procesos de selección y designación de Presidencias en los OPL de tres entidades federativas, así como los de selección y designación de Consejerías en los OPL de siete entidades, de conformidad con la siguiente tabla:

Tabla 1. Vacantes por entidad y etapa del proceso de selección y designación suspendida

Núm	Entidad	Periodo	Cargo a designar	Etapa suspendida	Aspirantes que participan
1	Durango	7 años	1 Consejera o Consejero Presidente	Valoración curricular y entrevista	9



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Núm	Entidad	Periodo	Cargo a designar	Etapas suspendidas	Aspirantes que participan
2	Michoacán	7 años	1 Consejera o Consejero Presidente	Examen de conocimientos	23
3	Nayarit	Para concluir el encargo el 2 de noviembre de 2022	1 Consejera o Consejero Presidente	Examen de conocimientos	17
4	Campeche	7 años	1 Consejera o Consejero Electoral	Valoración curricular y entrevista	6
5	Chiapas	Para concluir el encargo el 31 de mayo de 2022	1 Consejera o Consejero Electoral	Valoración curricular y entrevista	5
6	Michoacán	7 años	1 Consejera o Consejero Electoral	Valoración curricular y entrevista	10
7	Morelos	7 años	1 Consejera o Consejero Electoral	Valoración curricular y entrevista	7
8	Nuevo León	7 años	1 Consejera o Consejero Electoral	Valoración curricular y entrevista	11
9	San Luis Potosí	7 años	1 Consejera Electoral	Valoración curricular y entrevista	5
10	Sonora	7 años	1 Consejera o Consejero Electoral	Valoración curricular y entrevista	12
Total			10		

En concordancia, con los Acuerdos previamente referidos, la suspensión de actividades aplicó tanto a las actividades correspondientes al proceso de selección y designación de las Convocatorias de Campeche, Chiapas, Durango, Michoacán, Morelos, Nuevo León, San Luis Potosí y Sonora, como a las de las Convocatorias de Michoacán y Nayarit.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

C. Proceso de selección y designación de las Convocatorias de Campeche, Chiapas, Durango, Michoacán, Morelos, Nuevo León, San Luis Potosí y Sonora.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo General INE/CG543/2019, mediante el cual se aprobaron las Convocatorias correspondientes, se dio cumplimiento con el desarrollo de las siguientes actividades:

- I. **Registro de las y los aspirantes y cotejo documental:** se habilitaron los formatos para el registro en el portal del Instituto del 20 de noviembre al 11 de diciembre de 2019. Asimismo, la entrega y recepción de formatos y documentación se llevó a cabo en la Secretaría Ejecutiva y en las Juntas Local y Distritales del Instituto de las entidades correspondientes en el periodo comprendido del 02 al 11 de diciembre de 2019.
- II. **Verificación de los requisitos legales:** la Comisión emitió la lista de las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos establecidos en la LGIPE, mediante el Acuerdo INE/CVOPL/002/2020, el cual fue aprobado el 28 de enero de 2020.
- III. **Examen de conocimientos:** la aplicación del examen de conocimientos se llevó a cabo el 08 de febrero de 2020, mediante el instrumento de evaluación proporcionado por el CENEVAL, en las sedes que previamente definas y publicadas por la Unidad Técnica, en el portal del Instituto www.ine.mx.

El 17 de febrero de 2020, el CENEVAL hizo entrega de las calificaciones de las y los aspirantes que presentaron el examen de conocimientos, de cuyos resultados se determinó a las personas que pasarían a la siguiente etapa.
- IV. **Ensayo presencial:** la aplicación y calificación de la presente etapa, se llevó a cabo el 22 de febrero de 2020, misma que estuvo a cargo de El Colegio de México, A.C. (COLMEX), con base en los Lineamientos para la aplicación y evaluación del Ensayo Presencial aprobados mediante el Acuerdo INE/CG1217/2018.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Los resultados de las y los aspirantes que realizaron la aplicación del ensayo presencial, fueron entregados por el COLMEX, el 12 de marzo de 2020.

- V. **Valoración curricular y entrevista:** el 18 de marzo de 2020, la Comisión emitió el Acuerdo INE/CVOPL/005/2020, mediante el cual se aprobó el calendario de entrevistas y los grupos de Consejeras y Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto que entrevistarían a las y los aspirantes que acceden a dicha etapa.

Reanudación de actividades

Al respecto, el 19 de marzo de 2020, se llevó a cabo el desahogo de las entrevistas de las y los aspirantes que resultaron sorteados en el Grupo 1 de entrevistadores, mismas que se realizaron de manera virtual desde las Juntas Locales Ejecutivas de las entidades con proceso de selección y designación, de conformidad con el Calendario de Entrevistas aprobado por la Comisión. Sin embargo, quedó pendiente el desahogo de las entrevistas correspondientes a los Grupos de entrevistadores 2 y 3, como consecuencia de la suspensión de actividades por la declaración de la pandemia por COVID-19.

En ese sentido, es importante señalar que la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, y los Consejeros Electorales Marco Antonio Baños Martínez, Enrique Andrade González y Benito Nacif Hernández, fueron designados por un periodo de seis años, contados a partir de la fecha de su designación el 3 de abril de 2014, por lo que el 3 de abril de 2020 concluyeron sus respectivos encargos, razón por la que el Consejo General del Instituto se encuentra actualmente integrado con siete Consejeras y Consejeros Electorales. Para mayor claridad, se presenta la conformación que estaba considerada respecto a los grupos de entrevistadores:

Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3
Lic. Enrique Andrade González Dr. Lorenzo Córdova Vianello Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas Lic. Pamela San Martín Ríos y Valles	Mtro. Marco Antonio Baños Martínez Dra. Adriana M. Favela Herrera Dr. Benito Nacif Hernández Mtro. Jaime Rivera Velázquez	Dr. Ciro Murayama Rendón Dr. José Roberto Ruiz Saldaña Mtra. B. Claudia Zavala Pérez



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Esta situación tiene una implicación directa en la integración aprobada por la Comisión de los grupos de entrevistadores 2 y 3, conformados por Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto, en el marco del proceso de selección y designación de las Convocatorias de Campeche, Chiapas, Durango, Michoacán, Morelos, Nuevo León, San Luis Potosí y Sonora.

Por esta razón, este Consejo General determina que el desahogo de las entrevistas pendientes, correspondientes a los grupos 2 y 3, se llevará a cabo con las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto que se encuentren en funciones en la fecha del desahogo de la referida etapa.

Ahora bien, la suspensión de actividades derivada de la contingencia sanitaria trajo como consecuencia un desfase concadenado en la programación de las actividades concernientes al presente proceso de selección y designación, dentro de las que se incluyen la fecha programada para llevar a cabo las entrevistas en los grupos 2 y 3 y la fecha en que se hará la designación correspondiente, razón por la cual, a continuación, se determinan las fechas específicas.

Reprogramación

Valoración curricular y entrevista: tomando en cuenta las medidas de salud y de sanidad correspondientes, este Consejo General determina procedente establecer que entre el **10 y el 13 de agosto de 2020** se pueda continuar con la etapa de valoración curricular y entrevista en el proceso de selección y designación de las Convocatorias de Campeche, Chiapas, Durango, Michoacán, Morelos, Nuevo León, San Luis Potosí y Sonora. En consecuencia, previo a ese periodo, la Comisión deberá aprobar el ajuste del calendario de entrevistas correspondientes a los grupos de entrevistadores 2 y 3.

Dicha etapa se llevará a cabo con las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto que se encuentren en funciones a la fecha del desahogo de la referida etapa, conforme a la aprobación que en su momento determine la Comisión, atendiendo a lo establecido en el artículo 21, párrafo 2 del Reglamento.

En ese sentido, en el acuerdo que la Comisión emita para la reprogramación y ajuste del calendario de entrevistas correspondientes a los grupos 2 y 3, se



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

establecerá la modalidad y sedes para el desahogo de las mismas, tomando en consideración las medidas de salud necesarias.

No obstante, en caso de que se lleve a cabo la designación de las y los integrantes del Consejo General antes de las fechas previstas, la Comisión podrá adelantar el desahogo de las entrevistas.

Fecha de designación: este Consejo General considera que la designación de la Consejera o Consejero Presidente y las Consejeras o Consejeros Electorales de los OPL de Campeche, Chiapas, Durango, Michoacán, Morelos, Nuevo León, San Luis Potosí y Sonora, se deberá llevar a cabo, a más tardar, el **26 de agosto de 2020**, en los mismos términos establecidos en las Convocatorias aprobadas mediante el Acuerdo del Consejo General INE/CG543/2019.

D Proceso de selección y designación de las Convocatorias de Michoacán y Nayarit.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo General INE/CG39/2020, por el cual se aprobaron las Convocatorias de Michoacán y Nayarit, se dio cumplimiento con el desarrollo de las siguientes actividades:

- I. Registro de las y los aspirantes y cotejo documental:** se habilitaron los formatos para el registro en el portal del Instituto del 6 al 27 de febrero de 2020. Asimismo, se llevó a cabo la entrega y recepción de formatos y documentación, tanto en la Secretaría Ejecutiva, como en las Juntas Local y Distritales del Instituto de las entidades correspondientes en el periodo comprendido del 17 al 21 y del 24 al 27 de febrero de 2020.
- II. Verificación de los requisitos legales:** la Comisión emitió la lista de las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos establecidos en la LGIPE, mediante el Acuerdo INE/CVOPL/003/2020, el cual fue aprobado el 3 de marzo de 2020. Con base en ello se convocó a la aplicación del examen de conocimientos a un total de 23 aspirantes: 3 mujeres y 20 hombres en la entidad de Michoacán, mientras que para la



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

entidad de Nayarit se convocó a un total de 17 aspirantes: 5 mujeres y 12 hombres.

Asimismo, el 28 de mayo de 2020, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG128/2020, por el cual se aprobaron los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial que presentarán las y los aspirantes que obtengan la mejor puntuación en el examen de conocimientos.

III. Examen de conocimientos

En el caso particular del proceso de selección y designación de las Convocatorias de Michoacán y Nayarit, el 9 de febrero de 2020, aprobadas mediante Acuerdo INE/CG39/2020, se estableció en la Base Séptima, numeral 3, que la Unidad Técnica definiría la sede de aplicación para el examen de conocimientos y llevaría a cabo la publicación en el portal del Instituto, siendo el caso que el 3 de marzo de 2020, se aprobaron como sedes para su aplicación, 2 universidades en dichas entidades.

Cabe hacer mención que, en la fecha en que fueron publicadas las sedes (3 de marzo) aún no se emitía la alerta de contingencia sanitaria por COVID-19, pandemia que motivó a la Comisión aprobar el Acuerdo INE/CVOPL/006/2020 de fecha 25 de marzo de 2020, mediante el cual se suspendieron los plazos del proceso de selección, hasta en tanto no fuera superada la contingencia sanitaria referida.

Tomando en cuenta lo anterior, de conformidad con los artículos 2, numeral 2, 6, numeral 1, fracción I, inciso e) y Base Décima Segunda de la convocatoria, corresponde a la Comisión en primera instancia, y posteriormente al Consejo General del Instituto, tomar medidas adicionales necesarias para hacer frente a la contingencia sanitaria y garantizar el ejercicio de las atribuciones constitucionales del Instituto, consistente en designar a los integrantes del órgano superior de dirección de los OPL, mandatadas por el artículo 41, numeral V, apartado C de la carta magna.

En ese sentido, no obstante haber sido publicadas las sedes del examen de conocimientos, dada la situación actual por la contingencia sanitaria, no se tiene la certeza de poder contar con las universidades aprobadas como sedes, razón por la cual, al ser considerado de fuerza mayor, no previsto por la normativa y por la convocatoria, la Comisión ha determinado que la aplicación se lleve a cabo, en el caso de la entidad de Michoacán, en la Junta Local



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Ejecutiva del Instituto, y en la entidad de Nayarit, en la Junta Local Ejecutiva y la 02 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto.

De esa manera, la Comisión, por conducto de la Unidad Técnica, con el apoyo de las Juntas Locales del Instituto, podrá tomar las medidas correspondientes de salubridad y que la aplicación del examen se lleve a cabo con el distanciamiento necesario entre sustentantes.

Reanudación de actividades

En este sentido, en acatamiento al Acuerdo INE/JGE34/2020, se determinó suspender la aplicación del examen de conocimientos correspondiente al proceso de selección y designación de las Convocatorias de Michoacán y Nayarit, misma que se tenía programada para llevarse a cabo el 21 de marzo de 2020, así como, la modificación correspondiente a las etapas de aplicación del ensayo y de la designación.

Dicha suspensión de actividades, trae como consecuencia un desfase completo en la programación de las actividades concernientes al proceso de selección y designación correspondiente a las Convocatorias de Michoacán y Nayarit.

Atender dicha determinación involucra la reprogramación de las etapas del examen de conocimientos, ensayo presencial y valoración curricular y entrevista, así como, la actualización de la fecha de designación del proceso de selección y designación de las Consejeras y Consejeros Electorales de los OPL de las entidades de Michoacán y Nayarit.

Reprogramación

En virtud de lo anterior, este Consejo General considera oportuno establecer las fechas para la reanudación y reprogramación de las actividades pendientes de realizar, correspondientes al proceso de selección y designación de las Convocatorias de Michoacán y Nayarit, quedando de la siguiente manera:

- I. **Examen de conocimientos:** la aplicación del instrumento de evaluación se llevará a cabo el **4 de julio de 2020**, en las instalaciones de las Juntas Locales y en los horarios que oportunamente la Comisión, a través de la Unidad Técnica, hará de conocimiento a las y los aspirantes que



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

accedieron a dicha etapa, a través del correo electrónico proporcionado para tal efecto, debiendo acusar de recibida dicha actuación.

- II. **Ensayo presencial:** conforme a los Lineamientos aprobados, corresponderá a El Colegio de México, A.C. (COLMEX) llevar a cabo la aplicación y calificación de la presente etapa, tomando como fecha de aplicación el **18 de julio de 2020**, en la modalidad y con los horarios que oportunamente la Comisión hará de conocimiento a las y los aspirantes que accedan a dicha etapa, a través del correo electrónico proporcionado para tal efecto, debiendo acusar de recibida dicha actuación.

Es así que el COLMEX deberá entregar los resultados de ensayo, a más tardar, el **30 de julio**, por lo que las y los aspirantes que obtengan un resultado como “no idóneo”, tendrán hasta las **18:00 horas del 31 de julio** para solicitar la revisión correspondiente, a través de la cuenta de correo electrónico revisiones.utvopl@ine.mx.

En ese sentido, las revisiones correspondientes se llevarán a cabo entre el **4 y 5 de agosto de 2020**, en el horario que le sea debidamente notificado a cada aspirante.

- VI. **Valoración curricular y entrevista:** las entrevistas se realizarán conforme al calendario y sedes que previamente apruebe la Comisión de Vinculación, para lo cual la información sobre el calendario y la modalidad se publicará en el portal del Instituto www.ine.mx. Asimismo, se notificará a las y los aspirantes mediante el correo electrónico proporcionado al momento de su registro, debiendo acusar de recibida dicha actuación.

Para realizar la valoración curricular y la entrevista los criterios utilizados serán los mismos que fueron aprobados mediante el Acuerdo INE/CG1218/2018.

- III. **Fecha de designación:** este Consejo General considera que la designación de las Consejeras o Consejeros Presidentes de los OPL de Michoacán y Nayarit, se deberá llevar a cabo a más tardar, el **2 de septiembre de 2020**.

31. El presente instrumento tiene por objeto aprobar las fechas de reprogramación para el desahogo de las actividades pendientes de realizar con motivo de los



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

procesos de selección y designación correspondientes a las Convocatorias de Campeche, Chiapas, Durango, Michoacán, Morelos, Nuevo León, San Luis Potosí y Sonora, así como de las Convocatorias de Michoacán y Nayarit, mismas que a efecto de salvaguarda la salud e integridad de todas aquellas personas involucradas en su desarrollo tuvieron que ser suspendidas de inmediato con motivo de la declaración de emergencia sanitaria por la epidemia del coronavirus COVID-19.

Por los motivos y consideraciones expuestos, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las fechas de reanudación y reprogramación de las actividades pendientes en el proceso de selección y designación de las Convocatorias de Campeche, Chiapas, Durango, Michoacán, Morelos, Nuevo León, San Luis Potosí y Sonora.

SEGUNDO. Se aprueban las fechas de reanudación y reprogramación de las actividades pendientes en el proceso de selección y designación de las Convocatorias de Michoacán y Nayarit.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica que notifique el presente Acuerdo a las y los aspirantes que continúan en el proceso de selección y designación de las Convocatorias de Campeche, Chiapas, Durango, Michoacán, Morelos, Nuevo León, San Luis Potosí y Sonora, así como de las Convocatorias de Michoacán y Nayarit, mediante el correo electrónico registrado para tal efecto.

CUARTO. Se instruye a la Unidad Técnica que lleve a cabo la publicación del presente Acuerdo en la página de internet del Instituto y que lleve a cabo las gestiones correspondientes para que sea publicado en los portales de los OPL de las entidades respectivas.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

QUINTO. Se instruye a la Unidad Técnica que notifique el presente Acuerdo a las vocalías ejecutivas locales de las entidades federativas correspondientes para que se lleve a cabo su publicación en los estrados de las mismas.

SEXTO. Se instruye a la Unidad Técnica que notifique a las instituciones encargadas de la aplicación del examen de conocimientos y del ensayo presencial, la reanudación de actividades y reprogramación de fechas aprobadas en el presente Acuerdo para el Proceso de selección y designación de las Convocatorias de Michoacán y Nayarit.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 19 de junio de 2020, por seis votos a favor de los Consejeros Electorales, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y un voto en contra del Consejero Electoral, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**